

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error

III.B.1786

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), sobre procedimiento administrativo especial para la imposición de sanciones, se corrige el acta de obstrucción número 666/91, publicada en el B.O.R. nº 78 de 22 de junio de 1991, en los siguientes términos:

En el cuerpo primero del acta donde dice: "Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo de la referida Ley" debe decir: "Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley".

Logroño, 29 de octubre de 1991.— El Inspector de Trabajo y S.S., Juan Manuel Serrano Sánchez.

Acta de Obstrucción

III.B.1729

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ELOGAR COCINAS, con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, 51 de Logroño, y dedicada a la actividad de venta de electrodomésticos, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 1395/91 de fecha 9-10-91, que a continuación se detalla:

Que con fecha 16-8-91 se citó al empresario citado en el Acta para que se personase ante el Controlador Laboral actuante en las oficinas de esta Inspección el día 3-9-91 a las 13,30 h. A los efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad social y empleo, para lo cual se le requirió la aportación de la documentación comprendida entre Enero/91 y el 16-8-91, siguiente:

- Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seg. Social.
- Libro de matrícula del personal.
- Recibos de pago de salarios (nóminas).
- Partes de Alta y Baja de los trabajadores en la Seg. Social.
- Modelos TC-1 y TC-2 incluidos los no pagados.

— Justificantes de haber contratado a los trabajadores a través de la Oficina de Empleo, así como de haber comunicado los ceses que se hayan producido.

- Contratos de trabajo, visados por la Oficina de Empleo.
- Licencia Fiscal, Alta y Baja, si la hay.
- Parte de Alta y justificantes de pago de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seg. Social.
- Actas o requerimientos por débitos a la Seguridad Social.

Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representado suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta, mediante acuse de recibo firmado la recepción de la citación el día 20-8-91.

Tal comportamiento constituye Obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. 15-4-88), en relación con lo dispuesto en el art. 3a) del RDto. 1667/86 de 26-5, por el que se regulan los cometidos y atribuciones de los funcionarios en el desempeño de puestos de Controladores Laborales dentro de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. 8-8-86).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el RDto. 1667/86, de 26-5 (BOE. 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Se tipifica la infracción en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4 sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 37.3 de la referida Ley.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de Octubre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del proyecto de renovación del alumbrado en calle de Gonzalo de Berceo y conexión de la calle La Ermita
III.C.1840

Esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Título: Renovación de Alumbrado en calle Gonzalo de Berceo y Conexión de la calle La Ermita.
- Presupuesto de ejecución por contrata: 5.201.282.- pesetas.
- Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Maguregui Palomo.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

Exposición pública del proyecto de ensanche y mejora estructural de caminos en la zona de Treinta Fanegas
III.C.1841

Esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Título: "Ensanche y mejora estructural de caminos en la zona de Treinta Fanegas".
- Presupuesto de ejecución por contrata: 6.628.031.- pts.
- Autor: Ingeniero de Caminos D. Teodoro Igancio Diaz Martin.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.1734

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan:

- Núm. 2.— Tasa por cementerios.
- Núm. 3.— Tasa por Alcantarillado.
- Núm. 4.— Tasa por basuras.
- Núm. 6.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público

con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Núm. 8.— Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento y carga y descarga.

— Núm. 9.— Precio público por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

— Núm. 10.— Precio público por la prestación del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales.

— Núm. 12.— Precio público por la prestación del servicio de piscinas.

— Núm. 13.— Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.1735

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado durante los dos primeros años de aplicación del Impuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley invocada.

Anguiano, a 4 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

Exposición pública de la modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales
III.C.1736

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.